# **Grupo EPM comprometido con los Derechos Humanos**

#### **Preliminares**

Somos un grupo empresarial colombiano conformado por sociedades en Colombia, Centroamérica, el Caribe, Suramérica, México, Estados Unidos y España.

Actuamos unidos por el desarrollo de las regiones donde hacemos presencia con los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable, saneamiento básico, recolección, aprovechamiento y disposición final de basuras, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Nuestra sede principal está ubicada en la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, en la república de Colombia.

Con nuestros servicios mejoramos la vida de más de 13 millones 500 mil personas.

Mediante el logro de objetivos empresariales compatibles con el desarrollo humano, buscamos alcanzar nuestro propósito empresarial: La Sostenibilidad, y esta entendida en doble vía, para el Grupo EPM y para nuestros grupos de interés.

Así mismo, nuestra estrategia es crecer con responsabilidad social empresarial partiendo de un fundamento ético en donde importa el cuidado de los impactos de nuestras acciones y nuestro reconocimiento como un actor que contribuye al desarrollo de los territorios donde tenemos presencia.

## Presentación y contexto

El presente documento pretende evidenciar el compromiso y la responsabilidad con los cuales el Grupo EPM (en adelante EPM o la Empresa) adelanta la construcción del más importante proyecto de naturaleza pública de Colombia en materia de generación de energía eléctrica. La Hidroeléctrica Ituango es la obra de infraestructura más importante que actualmente se construye en el país y le garantizará a los colombianos atender la demanda de energía que se requiere para su productividad y competitividad a partir de diciembre de 2018, cuando entrará en operación su primera fase.

El texto que a continuación se relaciona, busca en el marco de la debida diligencia, ser fuente de información ante las presuntas situaciones mencionadas por el movimiento Ríos Vivos, en el comunicado que lleva por título "Integrantes del Movimiento Ríos Vivos Antioquia reciben amenazas de muerte por oponerse a ser desarraigados de las playas del Río Cauca", publicada en su blog el 16 de junio de 2015. De la misma manera, se pretende hacer claridades en cuanto a las materias que son de competencia de la empresa y ser un aporte al proceso de diálogo e información con la comunidad en general, ratificando que la construcción de la Hidroeléctrica Ituango se lleva a cabo por EPM con pleno seguimiento a la normatividad interna del país, pero también con un claro ajuste a la normatividad internacional en materia de derechos humanos.

Es necesario aclarar desde este momento que la empresa no tiene conocimiento oficial de las presuntas situaciones relacionadas en el comunicado de 16 de junio de 2015, y extiende cordial invitación a las personas que tengan cualquier tipo de queja o reclamación relacionadas y de competencia del proyecto para que hagan uso de los diferentes canales

que ofrece la empresa para recibir quejas y reclamos, y a hacer uso de los múltiples mecanismos que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano, para que sus preocupaciones y denuncias se conozcan y tengan las entidades competentes la posibilidad de investigar y pronunciarse frente a dichas situaciones.

#### Gestión Institucional en Derechos Humanos

Desde el año 2011, EPM emprendió la tarea de construir un modelo de trabajo institucional en Derechos Humanos, como un paso fundamental para el fortalecimiento de las relaciones con todos sus grupos de interés. De esta manera se propició la integración formal de la responsabilidad de respetar la dignidad humana en todas las operaciones empresariales.

Con la promulgación de la política institucional de Derechos Humanos, DDHH, en 2012, la organización ratificó e hizo público este compromiso de respeto por los Derechos Humanos desde el quehacer empresarial y sentó la base formal para su implementación en todo el Grupo EPM. Esta decisión es coherente con la adhesión que hizo la organización desde el año 2006 al Pacto Global de Naciones Unidas y comprende, además, la promoción del respeto en las empresas que hacen parte de su cadena de abastecimiento. La Política de DDHH se puede consultar en:

# http://www.epm.com.co/site/Home/Institucional/Políticas.aspx#Pol-tica-de-derechos-humanos-583

La gestión institucional en materia de DDHH incluye todas las acciones que se despliegan para la implementación de la política en el Grupo EPM, así como las estrategias para extender el compromiso a proveedores y contratistas.

La Empresa ha implementado en esta práctica lo establecido por los Principios Rectores de Naciones Unidas en materia de debida diligencia y así lo ha reportado en su Informe de Sostenibilidad cada año, el cual se puede consultar en:

http://sostenibilidadgrupoepm.com.co

Además, durante los últimos años ha hecho la medición del índice Dow Jones de Sostenibilidad, el cual incluye un capítulo para la evaluación de la gestión en Derechos Humanos.

# Garantías en los procesos de amparo policivo y los consecuentes desalojos

Es necesario aclarar que los desalojos presentados durante la ejecución del proyecto hidroeléctrico Ituango se llevan a cabo en el marco de un proceso legal colombiano denominado Amparo Policivo, que encuentra su sustento en el Decreto 1575 de 2011 y la Ley 142 de 1994. El amparo tiene como finalidad la restitución de inmuebles declarados de utilidad pública e interés social que hayan sido ocupados posteriormente a la declaración.

Dicho lo anterior, se debe mencionar que entre los años 2010 – 2011, por medio de prácticas anticipadas de pruebas solicitadas ante Juez de la república, se constató, previa adquisición de predios, el número de grupos familiares y personas que los habitaban. Posteriormente, el proyecto hidroeléctrico Ituango, adquirió diversos predios declarados de utilidad pública, y necesarios como zona de embalse, sitios de obra, zonas de protección y áreas de compensación.

Los grupos familiares que se encontraban en los predios adquiridos por la empresa para la construcción de las obras, fueron en su momento censados y son sujetos de medidas de manejo por parte del proyecto.

Desde el momento en que se adquieren, los predios son vigilados periódicamente por personal del proyecto. Al constatarse movilidad de personas en dichos predios y debido a la perturbación que se presenta sobre bienes inmuebles declarados de interés social y utilidad pública, se solicita a los perturbadores que abandonen el predio y en caso de que continúe la perturbación se procede a invocar las acciones legales consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano. El trámite respectivo se adelanta ante las instancias competentes, quienes garantizan los derechos al debido proceso y de defensa, emiten las correspondientes resoluciones que aceptan el amparo y se determina la procedencia o no del mismo, y posteriormente ordenan la restitución de los bienes al estado en el que se encontraban antes de la perturbación, mediante la práctica de diligencia de desalojo, de ser necesario.

En el desarrollo de las diligencias de desalojo, que son realizadas cuando las personas no cesan de manera voluntaria con la perturbación, se elabora un acta de diligencia de desalojo, la cual se acompaña con material fotográfico como registro de todas las actuaciones. Estas actas cuentan con la firma de los funcionarios que asisten a la misma, entre ellos, el inspector municipal, el comisario de familia, la policía de infancia y adolescencia, y el Personero municipal de la zona, autoridades legales y legítimas que dan fe de un actuar respetuoso de derechos humanos, del diálogo e información suministrada y de la voluntad de desalojo.

Por razones como las antes mencionadas los jueces de la república en sentencias de tutela, como la proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, el 21 de mayo de 2015, referida al caso del desalojo realizado en el predio denominado "La Arenera", negó el amparo solicitado por no encontrar derechos fundamentales vulnerados y reconoció que: "al comparar el procedimiento con los parámetros establecidos por el máximo Tribunal Constitucional, se concluye que hubo un adecuado acompañamiento de los organismos del Estado y se proporcionaron las ayudas e instrucciones pertinentes para que las personas asentadas en el lugar tuvieran oportunidad de emigrar en condiciones de respeto y dignidad".

### Personal de la vigilancia privada del proyecto

Hay que precisar que en materia de seguridad sólo se establecen contratos de prestación de servicios con las agencias debidamente autorizadas por el Estado Colombiano, a quienes el mismo Estado con una periodicidad establecida por la normatividad colombiana, les hace un seguimiento desde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para verificar que cumplan con los requisitos necesarios para operar. Igualmente, se establece dentro de los procedimientos institucionales en EPM, un control para verificar que las compañías de vigilancia no contraten personas que estén implicadas en violaciones a los DDHH. Y en el proceso de interventoría a los contratos, la Empresa hace un seguimiento y monitoreo específico a los contratos de vigilancia para evaluar irregularidades que se puedan presentar.

Por otro lado, en el caso específico de la Hidroeléctrica Ituango la Empresa cuenta con un mecanismo de quejas y reclamos atento a DDHH, cuya operación acoge lo dispuesto por la guía, "Mecanismos en quejas y reclamos atentos a los derechos humanos y el DIH",

elaborado por Guías Colombia, una iniciativa multi-actor compuesta por empresas, sociedad civil y Gobierno, que busca aportar al mejoramiento en materia de DDHH en el país y de la cual la Empresa hace parte activa. En este mecanismo, al que tienen acceso todas las personas, se registran los casos y se hacen investigaciones para dar respuestas oportunas.

En ningún caso se puede hablar en Colombia de contratación de los servicios de la fuerza pública, cuyo manejo legítimo y constitucional le corresponde al gobierno. No es potestad ni está dentro de las responsabilidades de las empresas, dar instrucciones de operación a los miembros de la policía o el ejército. Adicionalmente desde la política institucional de DDHH de EPM, se establece explícitamente como uno de sus lineamientos, que bajo ninguna circunstancia se aceptará la prestación de servicios de seguridad por parte de actores que estén por fuera del marco constitucional y legal. Es un compromiso público y formal, declarado y acatado desde la más alta instancia de gobierno de la organización que es su Junta Directiva y desplegado en todas las prácticas empresariales.

Igualmente, se debe destacar que hoy la empresa participa en el Comité Minero Energético, CME, un espacio de estudio, reflexión y recomendación para mejorar el desempeño del sector y de las instituciones del Estado colombiano en el respeto de los Derechos Humanos con relación a la seguridad pública y privada. La herramienta principal del CME son los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos", cuya implementación se promueve en las prácticas de las empresas.

En la actualidad, EPM, a través de su Dirección de Seguridad, cuenta con dos compañías de vigilancia adscritas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales prestan el servicio en el área de influencia del proyecto en construcción. Esta vigilancia cuenta con una interventoría que audita y controla las actividades que llevan a cabo el personal de seguridad, y da instrucciones claras del respeto a las personas procurando que no se suscite confrontación verbal o física con los ciudadanos. Es muy importante dejar claro en este punto, que la vigilancia que cuida y protege los predios propiedad de la Hidroeléctrica, tiene como obligación rectora el cumplimiento de los lineamientos y las directrices de la política institucional de DDHH de EPM. Desde el año 2012, se incluye en todos los pliegos de condiciones de los contratos con los diferentes proveedores y contratistas, una cláusula de obligación con la política institucional de DDHH, con el fin de que se asuma extensivamente en el desarrollo de los objetos contractuales.

Aunado a lo anterior, EPM adelanta acciones de sensibilización e información sobre el tema de DDHH con sus diferentes grupos de interés, como por ejemplo eventos empresariales en materia de Empresas y Derechos Humanos, a los cuales se extiende invitación a las personas de las compañías de vigilancia privada con el fin de incrementar la información y la formación a todas las personas comprometidas en estos procesos. De manera particular el personal de seguridad privada del proyecto recibe capacitaciones en temas de derechos humanos, lo cual puede evidenciarse en actividades como:

El 27 de noviembre de 2013 se llevó a cabo por parte de funcionarios de EPM el taller titulado "Derechos Humanos y Empresa dirigido a proveedores y contratistas" con el personal de vigilancia del proyecto.

Los días 26 y 27 de septiembre de 2014, el personal de vigilancia asignada al proyecto Hidroeléctrico Ituango de la empresa VISE LTDA., recibió capacitación en temas de

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, dictada por la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad LTDA.

Entre los días del 2 al 5 de febrero de 2015, se llevó a cabo capacitación al grupo de trabajo de vigilancia del proyecto, las conferencias y talleres dictados se denominaron: "Fundamentar el puesto de trabajo" en el proyecto Hidroeléctrico Ituango. Dicha labor se realizó mediante el contrato que se tiene con la empresa consultora MORALESCOM LTDA. En las capacitaciones se compartió información de manera teórica y lúdica, permitiendo acercar más al dominio del personal de vigilancia del proyecto temas como: Derechos Humanos, autorregulación, comunicación grupal e introspección del grupo de trabajo.

Los días 14 y 15 de febrero de 2015, se llevó a cabo la capacitación titulada: "Sensibilización Derechos Humanos" dirigida a personal vigilancia, escoltas y supervisión de la compañía SERACIS CCC, la cual presta el servicio de vigilancia privada a los consorcios contratistas de EPM en la obra (CCCI, CMI y MISPE), en dichas oportunidades bajo la metodología expositiva y casuística, se capacitó al grupo mencionado en temas como:

- Referenciar parte de la historia o inicios de los derechos humanos
- Cuáles son los derechos humanos
- Los derechos humanos en la Constitución Nacional de Colombia
- Forma de proteger los derechos humanos en Colombia y en SERACIS
- Trámite a agotar en SERACIS Ltda. en caso de vulneración de los derechos humanos

De manera consecuente con lo antes mencionado, es de recalcar que durante el 2014 y hasta lo corrido del 2015, no se ha recibido por medio del mecanismo de Quejas y Reclamos del proyecto ninguna queja relacionada con un actuar irrespetuoso o vulnerador de derechos por parte de la seguridad privada contratista. El mecanismo antes mencionado, está siendo ampliamente divulgado en los 12 municipios del área de influencia, haciendo un constante llamado a la comunidad para que haga uso de los espacios de interlocución con la empresa y eleve sus quejas y reclamos en caso de encontrar irregularidades en la actuación del personal de seguridad. Como entidad responsable y respetuosa de los derechos de la ciudadanía, se cuenta con plena capacidad de dar respuesta efectiva, hacer el seguimiento respectivo y las remisiones a las autoridades competentes y, de ser el caso, remediar los impactos causados.

Para finalizar, la empresa reitera que desconoce hasta el momento acerca de las presuntas situaciones relacionadas en el comunicado que da origen al presente texto. Extiende una invitación cordial a las personas que tengan cualquier tipo de queja o reclamación hacer uso de los canales que ofrece la empresa para este efecto, con el fin de brindar información detallada sobre el asunto, y acudir a los múltiples recursos judiciales que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano para los aspectos de su competencia.

Medellín, lunes 22 de junio de 2015